

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de julio).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ELECCIONES MUNICIPALES

CIRCULAR

Resultando en el Ayuntamiento de Rasines tres vacantes de Concejales, tercera parte del número total de que se compone la Corporación municipal, usando de las facultades que me confieren los artículos 46 y 47 de la vigente ley municipal, he acordado convocar a elección parcial para cubrir las tres mencionadas vacantes en dicho Ayuntamiento, debiendo verificarse la misma el día veintiseis del corriente mes, ajustándose el procedimiento a la ley electoral vigente de 8 de agosto de 1907, con aplicación del Real decreto de 24 de marzo de 1891 para las reclamaciones sobre la validez o nulidad de la elección, incapacidades, sorteos, etc., y observándose las demás disposiciones complementarias a que se refiere el artículo 60 de la citada Ley electoral.

Santander 6 de julio de 1914.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

INDICADOR

al cual han de ajustarse los actos y las operaciones correspondientes a la elección parcial de Concejales que, según la precedente convocatoria, se ha de verificar el día 26 del corriente en el Ayuntamiento de Rasines.

Día 6 de julio

En este día empieza el período electoral en dicho Ayuntamiento con la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Publicada la convocatoria, el Presidente de la Junta municipal del Censo hará exponer al público a las puertas de los locales designados para Colegios electorales las listas definitivas de los electores (art.º 19 de la ley electoral vigente).

Domingo 12 de julio

En el expresado día la Junta municipal del Censo se reunirá en sesión pública para la designación de los Adjuntos que, con los Presidentes nombrados y los Interventores que se nombren en su día, han de constituir las Mesas electorales (art. 37).

Lunes 13 de julio

En dicho día podrá ser requerida la Junta municipal del Censo para la ejecución del procedimiento prevenido en el art. 25 de la Ley electoral.

Domingo 19 de julio

Se procederá a la proclamación de Candidatos por la Junta municipal del Censo, o a la aplicación del artículo 29 de la Ley electoral en los casos que así proceda.

Jueves 23 de julio

En este día se constituirán las Mesas electorales, para el nombramiento de Interventores, en el local donde la elección haya de tener lugar, a fin de que los Candidatos, sus apoderados o sustitutos, que a este solo efecto designe cualquiera de ellos ante la Junta el domingo anterior, hagan entrega de los talonarios firmados que han de servir para la comprobación de las firmas que autoricen los nombramientos talonarios de interventores (art. 30).

Domingo 26 de julio

A las siete de este día se constituirán las Mesas electo-

rales en los locales designados al efecto para la votación, y desde la indicada hora hasta las ocho, el Presidente admitirá las credenciales de los interventores (art.º 38).

La votación se hará simultáneamente en todas las secciones, comenzando a las ocho en punto de la mañana y continuando sin interrupción hasta las cuatro de la tarde. (artículo 40).

A las cuatro en punto de la tarde concluirá la votación y comenzará el escrutinio, que se verificará con arreglo a los artículos 43 y 44.

Concluido el escrutinio, en cada Colegio se publicará inmediatamente el resultado de la votación por certificación que se fijará sin demora en la parte exterior de los Colegios, y se remitirá un duplicado al Presidente de la Junta provincial del Censo, a los efectos correspondientes.

En el acto se expedirán las certificaciones que soliciten los candidatos, sus interventores o sus representantes autorizados. (art. 45).

Jueves 30 de julio

Se verificará en el referido día el escrutinio general, que será llevado a efecto por la Junta municipal del Censo, siendo público el acto, que comenzará a las diez de la mañana (art. 50).

Terminadas estas operaciones, el Presidente de la Junta de Escrutinio la declarará disuelta y, concluido el acto, expedirá las oportunas certificaciones parciales que determina el artículo 54 de la vigente ley electoral, terminándose el periodo.

Durante dicho periodo electoral, queda en suspenso en el término municipal del citado Ayuntamiento cuantas comisiones o delegaciones por cuentas, pósitos, multas, montes, propios o cualquier otro ramo de la Administración existan, y lo mismo los expedientes que se hallaren en curso o se promoviesen en dichos ramos, hasta tanto que termine el expresado periodo.

CARRETERAS.—EXPROPIACIÓN

Habiéndose hecho efectivo por el pagador de Obras públicas de la provincia el correspondiente libramiento para el pago de las fincas que en término municipal de Solózano fueron expropiadas con la carretera de Hoznayo a Riva, sección de Riaño a Cagigas Plantadas, el señor Gobernador civil de la provincia ha acordado señalar el día 22 del actual, a las nueve de la mañana, para verificar dicho pago a los interesados, en la casa Consistorial del mencionado Ayuntamiento, con asistencia de los señores Alcalde y Secretario de la Corporación.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de los propietarios interesados, a fin de que en dicho día y hora concurren a percibir las cantidades que les corresponden.

Santander 3 de julio de 1914.—El ingeniero Jefe, *Rafael Apolinario*.

Habiéndose hecho efectivo por el pagador de Obras públicas de la provincia el correspondiente libramiento para el pago de fincas que en término municipal de Anievas fueron expropiadas con la carretera de Arenas de Iguña a San Vicente de Toranzo, el señor Gobernador civil de la provincia ha acordado señalar el día 24 del actual, a las nueve de la mañana, para verificar el pago a los propietarios interesados, en la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento, con asistencia de los señores Alcalde y Secretario de la Corporación.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de los interesados, a fin de que en dicho día y hora concurren a percibir las cantidades que les correspondan.

Santander 3 de julio de 1914.—El ingeniero Jefe, *Rafael Apolinario*.

SECCION DE MINAS

Número 14.017

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Pablo Albán, vecino de Torreleva, ha presentado el 15 del actual una solicitud de consión de 390 pertenencias con el nombre de «Piélagos», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Mina Requejada, término del Ayuntamiento de Piélagos.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá como punto de partida la estaca número 32 de la mina «Requejada» y se medirán 2.200 metros al E. 37º 12' S., desde este punto se medirán 1.000 metros en dirección N. 37º 12' E. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta en dirección O. 37º 12' N. se medirán 1.200 metros, colocando la 2.ª; de ésta, en dirección N. 37º 12' E. se medirán 400 metros, colocando la 3.ª; de ésta, dirección O. 37º 12' N. se medirán 500 metros, colocando la 4.ª; de ésta, en dirección N. 37º 12' E. se medirán 500 metros, colocando la 5.ª; de ésta, en dirección O. 37º 12' N. se medirán 500 metros, colocando la 6.ª; de ésta, en dirección N. 37º 12' E. se medirán 500 metros, colocando la 7.ª; de ésta, en dirección O. 37º 12' N. se medirán 500 metros, colocando la 8.ª; de ésta, en dirección N. 37º 12' E. se medirán 500 metros, colocando la 9.ª; de ésta, en dirección E. 37º 12' S. se medirán 2.700 metros, colocando la 10.ª; de ésta en dirección S. 37º 12' O. se medirán 2.000 metros, encontrándose la estaca número 1, cerrando el perímetro de las trescientas noventa pertenencias que se solicitan.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander 22 de junio de 1914.—El ingeniero jefe, *Arsenio Odriozola*.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN-CIRCULAR

Vistas las presentes quejas y justificadas reclamaciones elevadas a este Ministerio por la Federación Nacional de Sanidad civil, en nombre de los Médicos titulares, referentes a la abusiva irregularidad con que estos funcionarios perciben sus haberes de los Municipios, y teniendo en cuenta que según lo dispuesto en el Real decreto de 22 de diciembre 1902, recordado en la Real orden de 8 de marzo de 1904, los servicios sanitarios municipales son atenciones obligatorias y preferentes, y estando este Ministerio en el ineludible deber de intervenir enérgicamente para evitar tales irregularidades, que no solo afectan al descrédito de la Administración municipal, sino al mejor cumplimiento de las funciones sanitarias, tan indispensables para la conservación de la salud pública;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los señores Alcaldes procederán a liquidar inmediatamente los débitos que los Ayuntamientos tengan con los Médicos titulares.

2.º En lo sucesivo, estos haberes serán satisfechos puntualmente al vencimiento estipulado en el contrato.

3.º Los Gobernadores atenderán con urgencia las reclamaciones de los Médicos titulares, y dispondrán delegaciones especiales a los Ayuntamientos morosos para garantizar el cumplimiento de lo que en esta Real orden se dispone.

4.º A fin de que estas disposiciones no queden incumplidas como otras análogos dictadas anteriormente, los infractores serán debidamente multados con apercibimiento, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa por desobediencia a los Tribunales ordinarios, cuando por vez segunda fuesen requeridos al cumplimiento de esta Real orden y no la hiciesen efectiva.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de junio de 1914.—*Sánchez Guerra*.

Señor Gobernador civil de...

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Relación de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este Distrito Mineiro, darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que a continuación se expresan; sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Del día 13 al día 20 de julio de 1914

Número 13.998, mina «Santander 1.ª», en término municipal de Piélagos, paraje de Cianca; operación: reconocimiento y demarcación; interesado: don José Antonio Torá y Silva, vecino de Madrid; representante: don Ramón Machimbarrena y Cogorza.

Número 13.999, mina «Santander 2.ª», en término municipal de idem; paraje de Prado de la Cuesta; operación: idem; interesado: el mismo; representante: el mismo.

Número 14.000, mina «Santander 3.ª», en término municipal de idem; paraje de Zurrio; operación: idem; interesado: el mismo; representante: el mismo.

Número 14.001, mina «Santander 4.ª», en término municipal de Astillero, paraje de Juncara; operación: idem; interesado: el mismo; representante: el mismo.

Número 14.002, mina «Santander 5.ª», en término municipal de idem; paraje de Terrenos de Guarnizo; operación: idem; interesado: el mismo; representante: el mismo.

Del día 21 al 28 de julio de 1914

Número 14.003, mina «Santander 6.ª», en término municipal de Astillero; paraje de Guarnizo; operación: reconocimiento y demarcación; interesado: don José Antonio Torá Silva, vecino de Madrid; representante: don Ramón Machimbarrena Cogorza.

Número 13.923, mina «Luz», en término municipal de San Miguel de Aguayo; paraje de Sorao; operación: idem; interesado: don Ramón Rodríguez Fernández, vecino de Santa Olalla (Molledo).

Número 13.961, mina «Alegría», en término municipal de Valdeolea; paraje, Castrillo del Haya; operación: idem;

interesado: don Emilio Díaz de la Bárcena; vecino de Riocorbo (Cartes).

Número 13.958, mina «San Román», en término municipal de Piélagos; paraje de Arroyo López; operación: idem; interesado: don Aníbal Barillas, vecino de Vargas (Puente Viesgo).

Santander 2 de julio de 1914.—El ingeniero jefe, *Arzenio Odriozola*.

En el período del 6 al 13 de julio anunciado en el BOLETIN OFICIAL número 76, correspondiente al día 26 de junio, se practicarán también las operaciones facultativas necesarias para la rectificación de la concesión «Demasía a Paz», número 13.335, en el sitio de Arenales de Peña Vieja, del término municipal de Camaleño, de don Elías Herrero, vecino de Santander y cuyas minas colindantes son: la «Almanzora»; «Bat», número 12.028; «Disputada», número 12.335; «Paz», número 12.791, y Zostrigarena, número 8.842.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 1.º de julio de 1914.—El ingeniero-jefe, *Arzenio Odriozola*.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

DESLINDES

Habiéndose dispuesto por Real orden de 15 de abril de 1913 que se practique nuevo apeo entre los vértices 20 y 28 del enclavado r-2 del monte «Rio de los Vados», perteneciente a los pueblos de Ucieda y Ruento, Ayuntamiento de Ruento, cuyo enclavado está en el sitio denominado «Pradería de las Tesnias»; he dispuesto, haciendo uso de las atribuciones que me confiere la Regla cuarta de la Real orden de primero de julio de 1905, que las operaciones de mencionado apeo den principio en el día seis de agosto próximo, bajo la dirección del ingeniero afecto a la Brigada de Ordenaciones de esta provincia, don Agustín de Hornedo y Huidobro.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento a lo dispuesto en la Regla 10.ª de la expresada Real orden para conocimiento de cuantos estén interesados en dicha operación, advirtiéndoles que en este acto habrán de presentar los documentos que estimen pertinentes a la defensa de sus derechos y que la Alcaldía de Ruento dispondrá que sean citados los interesados, administrados o colonos de las fincas.

Santander 30 de junio de 1914.—El ingeniero jefe, *José M.ª de Areyza*.

Sección Administrativa de 1.ª enseñanza de Santander

El Ilmo. Sr. Rector de este Distrito universitario se ha servido nombrar, en 27 de junio último, Maestros interinos de las Escuelas nacionales de Ontoria, Barcelada, Riva y Lomeña, respectivamente, a don Emilio Pereda Rueda, don Ricardo Alonso Castro, don Laurentino Martín Diego y don Isidoro Molleda Gutiérrez, con la dotación anual de 500 pesetas y emolumentos legales correspondientes.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades locales e interesados.

Santander 1.º de julio de 1914.—El Jefe de la Sección, *Manuel Paz González*.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACIÓN nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas en este Gobierno durante el mes de la fecha, con expresión del pueblo de su residencia y edad de cada uno.

Día	Núm.	PUEBLOS	NOMBRES	Edad	Clase de licencia
1	324	Escalante	Don Darío Jado y Ocejo.....	47	De caza
2	325	Soba	» Ramón Sáinz Trápaga.....	65	De uso de armas
»	326	Colindres.....	» Alfonso Quintana Peña.....	38	De caza
»	327	Santander, Miranda, 23.	» Manuel Oria Alonso.....	49	Idem
4	328	Cabezón de la Sal.....	» Gonzalo Echevarría, guarda particular jurado de D. Gabriel Baraja.....		De uso de armas gratuita
»	329	Villasevil.....	Don Luis Fernández Castillo.....	70	De uso de armas
»	330	Santander	» Manuel González del Corral.....	47	De caza
»	331	Idem.....	El mismo	47	De uso de armas
6	332	Luena.....	» Maximino Fernández.....	47	Idem
»	333	Las Fraguas.....	» Francisco Fernández Díaz.....	52	Idem
7	334	Astillero.....	» Manuel Fernández Sierra.....	28	Idem
»	335	Santander, Bonifaz, 1..	» Maximino Gándara.....	47	De caza
»	336	Colindres.....	» César Vaquero Agudo.....	45	Idem
8	337	Santander, S. Francisco.	» José García Fernández.....	50	De uso de armas
9	338	Barcenilla	» Braulio Herrero Concha.....	28	De caza
11	339	Santiago, Torrelavega..	» Fernando Pereira.....	32	De uso de armas
12	340	Escalante.....	» Tomás del Rey Samperio.....	22	Idem
»	341	Galizano.....	» Agustín Gómez Pardo.....	54	Idem
13	342	Santander	» Donato Valle Sañudo, guarda particular jurado de las fincas de don José María Gutiérrez.....	47	De uso de armas gratuita
14	343	Astillero.....	» Alfredo del Castillo Penilla.....		De caza
»	344	Idem.....	El mismo		De uso de armas
»	345	Riva.....	» Ramón Ochoa.....	52	De caza
16	346	Penagos.....	Don Froilán del Río, vigilante de consumos	28	De uso de armas gratuita
16	347	Idem.....	» Joaquín del Río, idem.....	31	Idem
16	348	Idem.....	» Juan Lausín, idem.....	30	Idem
»	349	Ramales.....	» Mateo Ranero López.....	27	De uso de armas
17	350	Santander, Cañadío, 1..	» José Herrera Bustamante.....	23	Idem
18	351	Arnüero.....	» Alejo Rueda San Román.....	26	De caza
»	352	Puente Pumar.....	» Joaquín Pérez Gutiérrez.....	24	De uso de armas
»	353	Polanco.....	» Francisco Pereda.....		Idem
19	354	Soba	» Gabino Gómez.....	48	De caza
»	355	Idem.....	El mismo.....		De uso de armas
20	356	Peñacastillo.....	» Daniel Fernández.....	28	Idem
»	357	Villacarriedo.....	» Antonio Mazorra.....		Idem
22	358	Molledo.....	» José Mújica.....	50	De caza
23	359	Ampuero.....	» Carlos García.....	59	De uso de armas
26	360	Villacarriedo	» Fernando Fernández de Velasco.....	19	De caza
27	361	Vega de Pas.....	» José Arenas Carro.....	56	Idem
»	362	Santander	» Angel Pérez Vaquero, sereno particular de las calles del Monte y su Travesía, y Paseo del Alta, desde Perines hasta la Vía Cornelia.....		De uso de armas gratuita
27	363	Cillorigo	Don Miguel Bores.....	61	De uso de armas
28	364	Santander	» Juan G. Herrero Ocejo.....	34	De caza
30	365	Vargas.....	» José Igoñi Cuevas.....		Idem

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del párrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza de 3 de julio de 1903.

Santander 31 de mayo de 1914.—El Gobernador, *Leonardo de Aranguren*.

Capital de Santander

AÑO DE 1914

MES DE MAYO

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

Población. 68.383

Número de hechos	Absoluto	Nacimientos (1)	184
		Defunciones (2)	149
		Matrimonios	48
Número de hechos	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)	2,70
		Mortalidad (4)	2,20
		Nupcialidad	0,70
Número de nacidos	Vivos	Varones	96
		Hembras	88
Número de nacidos	Vivos	Legítimos	159
		Ilegítimos	17
		Expósitos	8
		<i>Total</i>	184
Número de nacidos	Muertos	Legítimos	10
		Ilegítimos	2
		Expósitos	
		<i>Total</i>	12
Número de fallecidos (5)	Varones		86
	Hembras		63
	Menores de 5 años		65
	De 5 y más años		84
	En hospitales y casas de salud		8
	En otros establecimientos benéficos		6
	<i>Total</i>		

Santander 2 de julio de 1914.

El Jefe de Estadística,

Luis Meléndez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación,
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Capital de Santander

AÑO DE 1914

MES DE MAYO

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO DE DEFUNCIONES
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).	1
2 Tifo exantemático (2).	
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	
4 Viruela (5).	11
5 Sarampión (6).	
6 Escarlatina (7).	
7 Coqueluche (8)	
8 Difteria y Crup (9).	
9 Gripe (10)	
10 Cólera asiático (12).	
11 Cólera nostras (13).	
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).	16
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	1
14 Tuberculosis de las meninges (30).	2
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	2
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	7
17 Meningitis simple (61).	6
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 a 65).	12
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	4
20 Bronquitis aguda (89).	4
21 Bronquitis crónica (90).	5
22 Neumonía (92).	16
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	2
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	11
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	1
26 Apendicitis y Tiflitis (108).	
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	2
28 Cirrosis del hígado. (113).	10
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).	
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).	
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 a 151).	6
34 Senilidad (154).	
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	3
36 Suicidios (155 a 163)	
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).	23
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)	4
TOTAL.	149

Santander 2 de julio de 1914.

El Jefe de Estadística,

Luis Meléndez.

Administración de Contribuciones de Santander

ANUNCIO

Con motivo de la comprobación técnica, han sufrido alteración en el Registro fiscal de esta capital los líquidos imponibles de las fincas que a continuación se expresan, dando con ello lugar a la confección de un padrón adicional, el cual está expuesto en esta dependencia a los señores propietarios de dichas fincas, por el término de ocho días; la que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone la R. O. de 4 de enero de 1910.

Fincas.—Magallanes: números, 2, 4.

Arcillero: 7, 9.

Arrabal: 1, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 23.

Blanca: 38, 32, 42.

Compañía: 8, 14, 16.

Hernán Cortés: 3, 9.

Ribera: 1, 9.

Hernán Cortés: (Banco Mercantil).

Santander 26 de junio de 1914.—El administrador de Contribuciones, *Joaquín Fernández*.

Ayuntamiento de Ramales

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en sesiones celebradas durante el mes de mayo último.

DIA 3.—Se acuerda aprobar el acta de la anterior.

El extracto de acuerdos del mes de abril y la distribución e inversión de fondos del siguiente.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento una instancia de don Lucas Pardo solicitando la enajenación de un terreno sobrante de vía pública.

Informe de la misma Comisión sobre una denuncia relativa a un cerramiento abusivo.

Se desestima la denuncia de José Hoz y otros sobre un cerramiento análogo al anterior imputado a don Manuel Barquín Cabello,

Se acuerda el cerramiento, por medio de una puerta, de la cueva prehistórica de Cobalanas.

Retirar el poder al Procurador señor Ortiz Ruiz en el pleito que sostuvo este Ayuntamiento con doña Esperanza Gandarillas.

Dejar sin efecto las obras pendientes de realización y que en lo sucesivo todos se adjudiquen en pública subasta, exigiéndose el depósito de 10 por 100, y acudir al oportuno concurso para la construcción de los caminos vecinales de Elguera y Guardamino.

DIA 12 (subsidiaria).—Se acuerda aprobar el acta de la anterior.

Formular el oportuno contrato con el nuevo farmacéutico don Darío Pérez Sagredo.

Dejar sobre la mesa el expediente sobre cerramiento indebido seguido contra don Joaquín Equizabal.

Elevar a 1.000 pesetas el tipo de subasta para el servicio de alumbrado público.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento una instancia sobre petición de terrenos.

Acudir al concurso de Caminos vecinales para los de Elguera y Guardamino, haciendo la oferta en metálico de diez mil pesetas de las que cinco mil se pedirá al Estado sean anticipadas.

Conceder varios socorros en especie a enfermos pobres del Ayuntamiento.

DIA 17.—Se acuerda aprobar al acta de la anterior.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento una instancia sobre petición de terrenos.

Ceder al colindante Domingo Santa Cecilia un terreno que tiene solicitado.

Dejar sobre la mesa un expediente relativo a un cerramiento abusivo.

Sacar varios terrenos a pública subasta y ceder uno a un colindante.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento una instancia de Jose Peña solicitando la enajenación de un terreno.

Ceder en arrendamiento a don Isidoro Villa los juegos de bolos de Gibaja.

Recurrir, en su caso, en alzada con todos los debidos respetos y consideraciones del acuerdo de la excelentísima Diputación Provincial relacionado con el arreglo de la deuda del Ayuntamiento de Santander.

Hacer constar no se ha formulado reclamación alguna contra la declaración de utilidad pública de los caminos vecinales de Elguera y Guardamino.

DIA 26 (subsidiaria).—Se acuerda aprobar el acta de la anterior.

Conceder dos licencias de construcción.

Adjudicar a la Sociedad Comanditaria F. Cavada Agüero y Compañía el servicio de alumbrado público en la cantidad de 999 pesetas anuales.

Nombrar a don Luis Ballesteros Pelayo, en unión del señor Alcalde, perito medidor de terrenos.

Trasladar el Registro de la Propiedad a la dependencia de esta Casa Consistorial que ocupaba la Administración de Correos, pasando a aquel el archivo judicial.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, una vez aprobado por el Ayuntamiento, según dispone el artículo 109 de la ley municipal, se fornea el presente extracto que autoriza el señor Alcalde con su visto bueno, en Ramales a trece de junio de mil novecientos catorce.—*Eugenio Ortiz Dou.*—V.º B.º El Alcalde, *Severiano M. Barrena*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Angel García Gómez, natural de Pámanes (Santoña), de estado soltero, profesión jornalero, de 28 años, hijo de Evaristo y Aquilina, domiciliado últimamente en Santander, procesado por atentado, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander.

Don Eugenio de Eizaguirre Pozzi, Juez de instrucción de este partido de Potes

Por la presenta requisitoria cito, llamo y emplazo a Elías Lavín Marqué, chauffeur, vecino de Santander, calle de Sánchez Porrúa, número setenta y siete, de donde se ausentó hace ya más de dos meses, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado para prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones y ser constituido en prisión provisional, hasta tanto que preste fianza por cantidad de mil pesetas, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del Elías Lavín

Marqué, y caso de ser habido, será conducido al a prisión preventiva de este partido.

Dado en Potes a veintiseis de junio de mil novecientos catorce.—El Juez, *Eugenio de Eizaguirre*.—P. M. de S. S. *Francisco María de la Peña*.

CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del Este de Santander, en las diligencias preparatorias de ejecución promovidas por el procurador don Facundo Escudero, en la representación de doña Carolina Maza y Peral, contra don Gustavo Vázquez Cano, de ignorado paradero; se tiene acordado citar al don Gustavo Vázquez Cano, para que el día ocho del corriente, a las doce, comparezca ante el Juzgado a declarar bajo juramento indecisorio acerca de si es o no suya la firma puesta al pie del documento presentado, apercibido que si no comparece, sin justa causa alegada, será declarado confeso en la legitimidad de la firma, a los efectos de despachar la ejecución.

Y para llevar a efecto la citación acordada libro la presente para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santander 1.º de julio de 1914.—El Secretario, *Jesús Escobio*.

Antonio Martínez Pérez, domiciliado últimamente en Pámanes, procesado por simulación de contrato y usurpación de terreno, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santoña 27 de junio de 1914.—El Juez de instrucción, *José María Álvarez Martín*. 478-26

Don Jesús Puente y Trigo, Capitán de Infantería Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Demetrio Fernández Aja, de veintitún años de edad, hijo de Pablo y de Fermina, natural de Anero (Santander), de profesión marinero, cuyas señas particulares son: Estatura regular; ojos, cejas y pelo castaños; color sano; frente, boca y nariz regulares, barba no tiene; otras particulares, dos cicatrices en la frente; a fin de que en el término de noventa días, contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Juzgado a responder a los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por el delito de deserción, en la inteligencia que de no verificar dicha presentación le parará los perjuicios a que haya lugar y será declarado rebelde.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades civiles, militares y de policía judicial para que practique activas diligencias en busca del referido individuo y caso de ser habido sea puesto a disposición de este juzgado, pues así lo tengo acordado en providencia de este día en causa que por dicho delito se le instruye.

Dado en La Coruña a 29 de junio de 1914.—El Juez instructor, *Jesús Puente*.—Por mandado de S. S., *Andrés Serantes*. 477-26

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santoña

En sesión celebrada por la Junta de este partido judicial el día tres de los corrientes, se acordó anunciar un concurso para la adquisición de local a propósito para instalar el Juzgado de instrucción de este partido, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Tendrá lugar dicho concurso a los treinta días de la fecha de este anuncio, o sea, el día dos de agosto próximo, a la hora de las doce, ante la Comisión de la Junta al efecto nombrada, la que resolverá sobre las proposiciones que se presenten en un plazo de diez días, y si para la adjudicación del concurso fuere preciso la intervención de la Junta del partido, se convocará a la misma para el día y hora que la presidencia determine.

2.ª La casa para la instalación de las oficinas y dependencias del Juzgado constará de quince habitaciones, como minimum, y una para Sala audiencia que tendrá por lo menos 7,85 metros de larga por 3,95 de ancha; los locales que para ello pudieran habilitarse serán; planta baja y piso; pisos derecha e izquierda; y primero y segundo piso.

3.ª Los propietarios que deseen tomar parte en el concurso acompañarán a su proposición, que se hará en papel de la clase undécima, un pequeño croquis en el cual se determine el reparto actual de las habitaciones que contenga la casa que ofrezcan. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, acompañando a las mismas las cédulas correspondientes.

4.ª Se presentarán los justificantes de la propiedad de la casa objeto del concurso.

5.ª El propietario a quien se adjudique el concurso se obligará a hacer de su cuenta las reparaciones que en el interior del edificio sean necesarias para la mejor instalación de las dependencias.

6.ª El arriendo se hará por un periodo de 4 años, que se entenderá prorrogado si no se avisa por el propietario a la Junta, con seis meses de antelación a la fecha en que espire el contrato, su caducidad.

7.ª La Junta abonará por el alquiler anual de los locales la cantidad del 1.100 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos; y

8.ª La Comisión encargada de presidir el concurso, una vez adjudicado éste, determinará con el propietario las demás bases a que de ajustarse el contrato.

Santoña 3 de junio de 1914.—El Alcalde Presidente, *Pablo Castañeda*.

ANUNCIOS PARTICULARES

Banco Vitalicio de España

Compañía de Seguros sobre la Vida

Domicilio social: *Rambla de Cataluña, 18, Barcelona*.

Habiéndose extraviado la póliza número 59.811 que libró el «Banco Vitalicio de España» a don José Echevarría, de Ampuero, en 20 septiembre de 1902, se hace público por medio del presente anuncio a fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Administración de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona 5 de julio de 1914.—El Administrador, *P. Auvinet*.